

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

### HACE SABER

Que dentro del Contrato de Concesión N° IJI-09041, se ha proferido el Auto PARC-741-16 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, que dice:

*“La Doctora MARÍA ISABEL RENDON PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.121.361 y T.P. N° 116.149 del CSJ., mediante escrito radicado el 19 de septiembre de 2016, bajo el número 20169050031602, presentó solicitud de amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión N° IJI-09041, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 y siguientes de la ley 685 de 2001. Evaluada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día viernes catorce (14) de octubre de 2016 a las nueve y treinta (9.30) AM; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de YOTOCO – Departamento del Valle del Cauca. En la denuncia se señala que el señor **ARMANDO VASQUEZ TORRES**, viene realizando actos perturbatorios dentro del área del título minero en referencia, quién está extrayendo el mineral de forma ilegal y sin autorización por parte de la titular, utilizando para esta actividad una barcaza de importante magnitud. Adicionalmente se manifiesta que esta explotación sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, no solo están causando perjuicios al titular minero sino que podría estar causando daños al medio ambiente, al paisaje y generando riesgos para el personal que están laborando en la minería ilegal y que transita por el sector, generando así un riesgo a los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento jurídico colombiano como la salud, el medio ambiente, la propiedad privada, entre otros. Entre otras cosas, se informa al querellado que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001). Debido a que la querellante en su escrito no manifiesta la dirección del domicilio del explotador ilegal, a fin de garantizar que se notifique de esta determinación, se le notificará conforme lo indica el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de YOTOCO y BUGA, Departamento del VALLE del CAUCA, para que procedan a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina el 21 de septiembre y se desfijará el 22 mismo mes y año y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de YOTOCO y BUGA, Departamento del VALLE del CAUCA, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días. Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de YOTOCO y BUGA, Departamento del VALLE del CAUCA, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. Se requiere a la querellante y/o titular del Contrato de Concesión N° IJI-09041, para que a través de la persona a quien designe, haga acompañamiento a la persona designada por el Alcalde Municipal de YOTOCO y BUGA, Departamento del VALLE del CAUCA, **para que le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar los avisos correspondientes.** El presente acto*

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI  
EDICTO PARC-033-16

Hoja 2 de 2

*administrativo es de trámite, en consecuencia contra él no procede recurso alguno. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ., Punto de Atención Regional Cali – ANM”.***

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 21 de septiembre de 2016 y se desfijara el 22 de septiembre de 2016, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali– ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Caloto – Cauca.



**JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ**  
Punto de Atención Regional Cali - ANM

*Copia: consecutivo y expediente.  
Elaboró: Héctor Bacca, Abogado PARC*